



Resolución Directoral

N° 204 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH..

Sicuani, 31 de marzo de 2022.

Vistos: El Informe N°0013-2022-G R CUSCO/DRSC/U E 401/SCCE/DAIS/DIT , y el Informe N°00164-2022-G R CUSCO/DRSC/U E 401/SCCE/DAIS , sobre la conformación del "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Unidad Ejecutora 401-Salud Canas Canshis Espinar y Establecimientos de Salud de categoría I-4" , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canshis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el Artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canshis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRSC CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud" establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla,

Que, mediante Resolución Ministerial N°126 -2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V 01 "Lineamientos de Nutrición Maternas" y con Resolución N° 610-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 10-MINSA/INS-V 01 "Lineamientos de Nutrición Infantil";

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, el cual establece como Objetivo: "Lograr un eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna";

Que, mediante Resolución Ministerial N°260-2014/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para promover y proteger la Lactancia Materna", que establece las disposiciones técnico normativas para que el personal de salud fomente la implementación de desnutrición crónica infantil, entre las acciones a desarrollar referidas a la alimentación de la niña o niño durante los primeros seis meses de vida, está el organizar grupos de apoyo en la comunidad para promover y proteger la lactancia materna;

Que, la Resolución Ministerial N°661-2015/MINSA, modifican la Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, referida a la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan reducir los riesgos y daños en niñas y niños de nuestro país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50 01, se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50 01 - "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados"; el cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (en adelante PP). Los que conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público; asimismo en el Artículo 8° de la Directiva en mención, establece que para el proceso del diseño y gestión de los Programas Presupuestales se requiere que las entidades definan adecuadamente los actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de todas las fases del proceso presupuestario. Consiguientemente en el literal a) del artículo mencionado en el considerando precedente, establece que el titular de la entidad rectora debe



“Plata del Establecimiento de la Subvención Nacional”

Resolución Directoral

N° 204 - 2022-GR.CUSCO/GRSCU/I.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 31 de marzo de 2022.

constituir una Comisión de naturaleza permanente, mediante Resolución, la cual estará presidida por el titular de la entidad rectora o por quien este designe;

Que, mediante Informe N°0013-2022-G.R.CUSCO/DRSCU/I.E.401/SCCE/DAIS/DIT., la Coordinadora del programa Presupuestal Productos Específicos para Desarrollo Infantil Temprano, remite el documento de la referencia con la finalidad de dar el cumplimiento al indicador: Fortalecimiento de las Acciones de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, para ello se debe conformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la UE 401-SCCE y EE.SS. de categoría I-4, el cual debe estar reconocido a través de una resolución direccional, solicitando para ello el documento en mención, de acuerdo al siguiente detalle, que se adjunta el documento de la referencia.

Que, a través del Informe N°00164-2022-G.R.CUSCO/DRSCU/I.E.401/SCCE/DAIS., el jefe de la Dirección de Atención Integral de Salud de la U.E. 401 – SCCE, pone de conocimiento, que a través del PP-DIT- Convenio de Gestión, se tiene que dar cumplimiento al indicador: Fortalecimiento de las Acciones de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, para ello se debe conformar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la UE 401-SCCE y EE.SS. de categoría I-4, el cual debe estar reconocido a través de una resolución direccional, solicitando para ello el documento en mención;

Que, estando al visto del presente, y con la finalidad de cumplir con los objetivos Institucionales, resulta pertinente aprobar la conformación del “Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la UE 401-SCCE y EE.SS. de categoría I-4, conforme a la propuesta contenida en el informe N°0013-2022-G.R.CUSCO/DRSCU/I.E.401/SCCE/DAIS/DIT, y el Informe N°164-2022-G.R.CUSCO/DRSCU/I.E.401/SCCE/DAIS con la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902, Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial N°01577-2021-GRSCO/GRH, de fecha 09 de noviembre del 2021 mediante el cual se designa a la Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 – Salud Canchas Canchis Espinar, y;

Con el visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canchas Canchis Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - CONFORMAR, el “Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la Unidad Ejecutora 401-Salud Canchas Canchis Espinar y Establecimientos de Salud de categoría I-4” para el presente año 2022, el cual está integrado de la siguiente manera.

COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DE LA U.E.401-SCCE

Obst. Haydee Antonieta Ramos Zanabria	Coordinadora del PP. Materno Neonatal.	Presidenta
Lic. Enf. Levi Alina Cuba Villavicencio	Coordinadora del PP. Desarrollo Infantil Temprano	Secretaria



"Jefe del Establecimiento de la Subcategoría Nacional"

Resolución Directoral

N° 204 - 2022-GR.CUSCO/GRSC/IE.407/SCCEUIGYDPH..

Sicuaní, 31 de marzo de 2022.

Obst. Beatriz Sanga Viza	Jefe de la Dirección de Atención Integral de Salud	Integrante
Lic. Enf. Raul Achahui Ventura	Coordinador Etapa de Vida Neonatal - Monitor del PPA	Integrante
Lic. Nut. Jessica Condon Mamani	Coordinadora PP. Articulado Nutricional -ESANS	Integrante
Lic. Denis Hualla Vega	Responsable de Relaciones Públicas	Integrante
C.D. Kelly Cepa Cruz	Coordinadora del Programa de Promoción de la Salud	
Q. F. Mario Freddy Pimentel Frisancho	Responsable del SISMED	Integrante
Lic. Adm. Lizel Mercedes Pacheco	Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano	Integrante
Llanos	FACILITADORES REGIONALES	
Lic. Enf. Luz Edith Sumire Huahuachampi		
Lic. Enf. Lourdes Quispe Sohrzano		
Obst. Haydee Antonieta Ramos Zanabria		

COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE CATEGORIA I-4.

CENTRO DE SALUD TECHO OBRERO

Obst. Edith Delia Catari Sinsaya	Jefe de EE. SS.	
Lic. Enf. Evelyn Gabriela Quispe Benique	Responsable de Etapa Vida Niño	
Obst. Karina Judith Calisaya Huaracaya	Responsable PP. SMN.	
Lic. Enf. Lizbeth Mercedes Quispe Medina	Responsable de PROMSA	
Q. F. Manuel Angel Colque Hancoo	Responsable SISMED	
Nut. Bethsaida Zapana Supo	Responsable ESANS	

CENTRO DE SALUD COMBAPATA

Obst. Juan Viadimir Fernandez Tapia	Jefe de EE. SS.	
Lic. Enf. Maria Elena Florez Blanco	Responsable de Etapa Vida Niño	
Obst. Mariem Segovia Diaz	Responsable PP. SMN.	
C.D. Elmer Montesinos Pérez	Responsable de PROMSA	
Q.F. Ruth Aquino Hanco	Responsable SISMED	
Nut. Yemira Leon Huillita	Responsable ESANS	

CENTRO DE SALUD EL DESCANSO

Obst. Sonia Eddy Florez Esquivel	Jefe de EE. SS.	
Lic. Enf. Yulissa Helen Vera Puma	Responsable de Etapa Vida Niño	
Obst. Jaqueline Estela Flores Mamani	Responsable PP. SMN.	
Lic. Enf. Janette Chino Pacuala	Responsable de PROMSA	
Q.F. Marco Charles Chalico Colque	Responsable SISMED	

CENTRO DE SALUD YANAQCA

M.C. Wilson Salas Gayona	Jefe de EE. SS.	
Lic. Enf. Francisca Wilma Gayona Callo	Responsable de Etapa Vida Niño	
Obst. Gladys Mlagros Perez Mendoza	Responsable PP. SMN.	
Nut. Ruben Cahui Suaha	Responsable de PROMSA	
Q.F. Maybeli Yuca Nunoncca	Responsable SISMED	

CENTRO DE SALUD YAURI

Obst. Lisbeth Vera Gallegos	Jefe de EE. SS.	
Lic. Enf. Lourdes Florella Poma Arias	Responsable de Etapa Vida Niño	

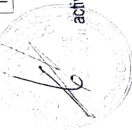


Resolución Directoral

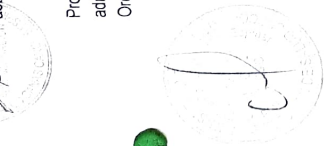
N° 204 - 2022-GR-CUSCO/IGRSU.I.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 31 de marzo de 2022.

Obst. Karla Ise Velásquez Loaiza	Responsable PP. SMN.
Tec. Enf. Juan Carlos Ccasa Puma	Responsable de PROMSA
Q.F. Luis Alexander de la Cruz Durand	Responsable SISMED
Nut. Edith Escalante Merma	Responsable ESANS



ARTÍCULO 2° - Los integrantes del mencionado comité, obligatoriamente deberán presentar informes de las actividades programadas y ejecutadas, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 Canas Canchis Espinar.



ARTÍCULO 3° - Transcribir la presente resolución a los miembros del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la U.E. 401-SCCE y EE.SS, de categoría I-4 y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades, conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



U.E. 401-SCCE
U.E. 401-SPINAR PE
Canchis, 31 de marzo del 2022



"Punto del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

N° 204 - 2022-GR.CUSCO/GRSCI.U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 31 de marzo de 2022.

Obst. Karla Isel Velásquez Loatza	Responsable PP. SMN.
Tec. Enf. Juan Carlos Ccasa Puma	Responsable de PROMSA
Q.F. Luis Alexander de la Cruz Durand	Responsable SISMED
Nut. Edith Escalante Merma	Responsable ESANS

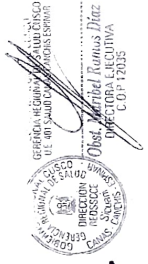


ARTICULO 2° - Los integrantes del mencionado comité, obligatoriamente deberán presentar informes de las actividades programadas y ejecutadas, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 401 Canas Canchis Espinar.

ARTICULO 3° - Transcribir la presente resolución a los miembros del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de la U.E. 401-SCCE y EE-SS, de categoría I-4 y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades, conforme lo establece el Artículo 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



U.E. 401-SCCE
UGYDPH/RE
Año 2022, Marzo 204
31/03/2022

